



## AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

**Expediente nº:** 2022/405100/003-102/00001  
**Procedimiento:** Contrato Menor de *Servicios*  
**Asunto:** Grupos musicales  
**Interesado:** *Leyenda Show S.L.*  
**Fecha de iniciación:** 22/06/2022  
**Documento firmado por:** La Alcaldesa Presidenta

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 73/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	08/07/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Contratación de grupos de música para fiestas patronales 2022	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 9212100-2	
Valor estimado del contrato: 13.600,00€	IVA: 2.856,00€
Precio: 16.456,00€	
Duración: 15 y 16 de julio de 2022	


Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Ayuntamiento de Huércija

Código Seguro De Verificación	ADFBv1lxKcvTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huercija	Firmado	12/07/2022 12:22:20
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ADFBv1lxKcvTjBHEhy/8aQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ADFBv1lxKcvTjBHEhy/8aQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

*Uno de los efectos de la pandemia COVID, ha sido la desaparición de multitud de conjuntos/grupos musicales, por lo que a fecha de hoy su disponibilidad es muy limitada. En este sentido se hace obligatorio contratar con empresas manager que son las encargadas de gestionar las actuaciones. De otro modo y por cuestiones evidentes, las fiestas patronales son en todo caso un hito importante dentro de la actividad del municipio, por lo que se hace cuando menos imprescindible la contratación de actuaciones ajenas, para dar satisfacción a un servicio público que el Ayuntamiento no puede dar.*

Quedando acreditado que la contratación de Leyenda Show S.L, mediante un contrato de *servicio* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Este Órgano no va a suscribir más contratos menores con el proveedor cuyo objeto deba considerarse como una unidad con el propuesto en este expediente, y en ningún caso superara la cifra establecida en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico

**TERCERO.** Contratar con Leyenda Show S.L, la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	ADFBvllxKcvTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	12/07/2022 12:22:20
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ADFBvllxKcvTjBHEhy/8aQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ADFBvllxKcvTjBHEhy/8aQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

